



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL PRIMERA REPRÓGRAFO, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2021 (B.O.A DEL 17/04/2021), DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIO.

El órgano de selección designado por Resolución de 5 de abril de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para calificar las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Reprógrafo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, reunido el día 9 de noviembre de 2023.

ACUERDA

Primero. De acuerdo con lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria “se podrán considerar aprobadas de la fase de oposición, hasta un máximo de tres personas por plaza”. Por lo tanto, se procede a publica la lista en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas que han superado la fase de oposición,

NUM. PLICA	NOMBRE	PUNTUTACION
50000021	Carmen Roldán Lisbona	39,20
50000027	Ramón Moraza Morales	28,10
50000001	Ricardo Arellano Baigorri	24,10

Segundo. Las personas aspirantes relacionadas en el apartado anterior, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, para la presentación de los méritos a alegar en esta fase, recordándoles que los méritos alegados, si es el caso, se valorarán a fecha de publicación de la convocatoria, es decir, 17 de abril de 2021.



Tercero. La relación de esos méritos y la documentación justificativa de los mismos, deberá enviarse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, dirigido al Departamento de Hacienda y Administración Pública, o a través de un Registro General, dirigido al Instituto Aragonés de Administración Pública. En relación con los méritos relativos a experiencia laboral en Categorías Profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Organismos Autónomos dependientes de ella, así como los relativos a acciones formativas organizadas o acreditadas por el Instituto Aragonés de Administración Pública y los ejercicios superados en convocatorias anteriores, NO es necesario que sean acreditados por las personas aspirantes. Bastará con que sean alegados y relacionados por ser datos que obran en poder de la Administración convocante, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de méritos deberán ser acreditados y presentarse junto con la relación, para que puedan ser valorados por el tribunal.

A la fecha de la firma electrónica

La Secretaria del Tribunal

AMELIA GUERRERO AZNAR

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA